



**ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación de las **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**, consistente en la revisión de las tarifas de abastecimiento para su actualización al IPC en los términos establecidos en el contrato y los pliegos reguladores de la concesión de este servicio, y el cumplimiento del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **DIEZ DÍAS** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>
<p>El servicio de abastecimiento domiciliario de agua se encuentra concesionado a entidad mercantil.</p> <p>De acuerdo con el pliego que rige la concesión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y vertido, la remuneración del contrato está sujeta a revisión anual conforme a la variación del IPC. Las tarifas de abastecimiento domiciliario de agua deben cumplir el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. El Ayuntamiento se obliga de forma expresa en el contrato a mantener el equilibrio económico de la concesión.</p>
<b>B) Necesidad y Oportunidad de su aprobación</b>
<p>Se hace necesario actualizar las tarifas de abastecimiento de agua para su actualización conforme a las variaciones del IPC expresadas en el apartado anterior y cumplimiento del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y dar cumplimiento al contrato que rige la concesión del servicio.</p>
<b>C) Objetivos de la norma</b>
<p>Actualizar las tarifas de abastecimiento de agua.</p>

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía, s/n – C.P. 11.550




**D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Las tarifas por abastecimiento domiciliario de agua deben revestir la forma de prestaciones patrimoniales públicas no tributaria por cuanto se trata de contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciben por la prestación de los servicios públicos y realizadas mediante gestión indirecta.

A la fecha de la firma electrónica al lateral,  
**La Concejala Delegada de Hacienda**

---

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía, s/n – C.P. 11.550

<b>Firmado por:</b>	LAURA ROMÁN GONZÁLEZ - Delegada de Hacienda	Fecha: 25-05-2026 16:48:11	
Nº expediente administrativo: 7842/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 8229D0C7216B5981BC787D6C7D730014 Comprobación CSV: <a href="https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/8229D0C7216B5981BC787D6C7D730014">https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/8229D0C7216B5981BC787D6C7D730014</a>			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 16:48:13	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2026 08:16:46	